



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CAMUÑAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 230 de fecha 7 de octubre de 2015, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 16 de septiembre de 2015, aprobatorio de la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, cuyo texto modificado se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se modifica de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, con la redacción que a continuación se recoge:

Epígrafe 1.- Por emisión de certificaciones incluidas en los servicios del Punto de Información Catastral: Certificaciones descriptivas y gráficas sobre bienes inmuebles sitos en el término municipal de Camuñas: 1,50 euros por folio emitido.

Planos, consultas descriptivas y gráficas, listados de propiedades y cualquier otro documento que se extraiga de la base de datos del punto de información catastral: 1,50 euros por folio emitido.

Emisión de documentos de cambio de titularidad, de cultivo, alteraciones catastrales y similares: 1,50 euros por folio emitido.

Se modifica el epígrafe 3 del artículo 6. Tarifa. Quedando redactado con el siguiente tenor literal:

Epígrafe 3.- Por expedición de certificados de bienes, empadronamiento y/o convivencia:

a) sobre padrón vigente: 1,00 euro.

b) Sobre padrones anteriores: 5,00 euros.

c) Sobre empadronamiento histórico con altas y bajas: 5,00 euros.

d) Certificados de convivencia sobre padrón vigente: 1,00 euro.

e) De convivencia sobre padrones anteriores: 5,00 euros.

O Certificado de empadronamiento familiar o conjunto: 5,00 euros.

g) Certificado de empadronamiento familiar o conjunto histórico: 10,00 euros.

h) Expedición de certificación de bienes: 2,00 euros.

Se modifica el epígrafe 3 del artículo 6. Tarifa. Quedando redactado con el siguiente tenor literal:

Epígrafe 5.- Por emisión de informes o certificados sobre antigüedad de construcciones y/o edificaciones y/o no existencia de expediente sancionador o disciplinario sobre la referida construcción o edificación: 20,00 euros.

Se modifica el del artículo 7. Bonificaciones. Quedando redactado con el siguiente tenor literal:

a) Quedan bonificados el 100% los certificados de empadronamiento solicitados por personas jubiladas.

b) Quedan bonificados el 100% los certificados de empadronamiento solicitados por personas desempleadas que no cobren ningún tipo de prestación, previa presentación del certificado del INEM y tarjeta de INEM.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Camuñas 16 de noviembre de 2015.-La Alcaldesa, María del Carmen Cano López.

N.º I.- 8699